

y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

5.— Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; El Aparejador Municipal y un Concejal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las desiones por mayoría.

6.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición: Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios del concurso-oposición: A) Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en la realización de dos pruebas prácticas y relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, y que serán fijadas libremente por el Tribunal y que valorarán la preparación de los aspirantes.

B) Los méritos que el Tribunal valore en la fase de concurso serán: Servicios prestados: Bien sea como contratado laboral, administrativo o interino:

a) En el Ayuntamiento de Arnedo:

En igual grupo: 2 puntos por años

En otro grupo: 1 punto por año.

b) En otra Corporación:

En igual grupo: 1 punto por año.

En otro grupo: 0,50 puntos por año.

c) En la Administración del Estado: 1 punto por año.

Valoraciones discrecionales: Se valorarán otros méritos alegados por el concursante y hasta un máximo de 2 puntos.

8.— Calificación de los ejercicios: Los ejercicios obligatorios de la base VII serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, una vez aplicados conjuntamente a los puntos obtenidos en la valoración de méritos señalados en la base anterior, hasta alcanzar el mínimo de 5 puntos. Los puntos que no hayan necesitado los

aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los méritos no justificados no serán valorados.

9.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.— Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

4.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.— Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.— Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, a 12 de enero de 1987.— El Secretario Accidental.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidación de la tasa fiscal sobre el juego

III.B.37

Por esta Oficina se ha dictado con fecha de hoy acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

No habiendo efectuado la Empresa de referencia la presentación, dentro del plazo establecido por la Legislación en vigor, de las declaraciones-liquidaciones por el concepto de Máquinas Recreativas correspondiente al período que a continuación se indica, procede a practicar la siguiente

LIQUIDACION

Sara González Narro.— Vélez de Guevara, 37, Logroño (La Rioja).

Cuota: 1 máquina (período 1º sem. 86): 62.500 Pts.

Y no habiéndose localizado en el domicilio indicado a la citada Empresa Operadora, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de la misma a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que contra el mismo, en caso de disconformidad, podrá recurrir en reposición ante esta oficina o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Que el ingreso del importe de la deuda tributaria deberá efectuarlo, según el vigente Reglamento de Recaudación, en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada, antes del día 5 del mes próximo si recibe la presente comunicación en la primera quincena del mes actual, y, antes del día 20, igualmente del mes próximo, si la recibiera en la segunda. Transcurridas estas fechas sin haberla hecho efectiva le será exigida por el procedimiento de Apremio con el recargo consiguiente.

Logroño, 16 de enero de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.38

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: José Muñoz Martínez, con último domicilio conocido en c/ O. Blanco Nájera, 4-6-1ª planta pª 6ª, de Logroño, y dedicada a la actividad de limpieza de edificios, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1.345/1986, de fecha 17-11-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por control de empleo de 9-9-86, ha comprobado.

Que el trabajador autónomo arriba reseñado, infringe el art. 6 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (BOE 15-9-70), en relación con los artículos 2 y 3 del mismo Decreto, por no haber solicitado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habiendo iniciado su actividad como tal, con fecha 6-6-86.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (BOE 12-10-70), en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. y Disposición Adicional 3ª del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre (BOE 18-12-85).

y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

5.— Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja; El Aparejador Municipal y un Concejal de la Corporación.

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las desiones por mayoría.

6.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición: Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios del concurso-oposición: A) Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en la realización de dos pruebas prácticas y relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar, y que serán fijadas libremente por el Tribunal y que valorarán la preparación de los aspirantes.

B) Los méritos que el Tribunal valore en la fase de concurso serán: Servicios prestados: Bien sea como contratado laboral, administrativo o interino:

a) En el Ayuntamiento de Arnedo:

En igual grupo: 2 puntos por años

En otro grupo: 1 punto por año.

b) En otra Corporación:

En igual grupo: 1 punto por año.

En otro grupo: 0,50 puntos por año.

c) En la Administración del Estado: 1 punto por año.

Valoraciones discrecionales: Se valorarán otros méritos alegados por el concursante y hasta un máximo de 2 puntos.

8.— Calificación de los ejercicios: Los ejercicios obligatorios de la base VII serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, una vez aplicados conjuntamente a los puntos obtenidos en la valoración de méritos señalados en la base anterior, hasta alcanzar el mínimo de 5 puntos. Los puntos que no hayan necesitado los

aspirantes para superar los ejercicios, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Los méritos no justificados no serán valorados.

9.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.— Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.— Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

4.— Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.— Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.— Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, a 12 de enero de 1987.— El Secretario Accidental.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidación de la tasa fiscal sobre el juego

III.B.37

Por esta Oficina se ha dictado con fecha de hoy acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

No habiendo efectuado la Empresa de referencia la presentación, dentro del plazo establecido por la Legislación en vigor, de las declaraciones-liquidaciones por el concepto de Máquinas Recreativas correspondiente al período que a continuación se indica, procede a practicar la siguiente

LIQUIDACION

Sara González Narro.— Vélez de Guevara, 37, Logroño (La Rioja).

Cuota: 1 máquina (período 1º sem. 86): 62.500 Pts.

Y no habiéndose localizado en el domicilio indicado a la citada Empresa Operadora, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de la misma a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndole:

Que contra el mismo, en caso de disconformidad, podrá recurrir en reposición ante esta oficina o en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Que el ingreso del importe de la deuda tributaria deberá efectuarlo, según el vigente Reglamento de Recaudación, en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada, antes del día 5 del mes próximo si recibe la presente comunicación en la primera quincena del mes actual, y, antes del día 20, igualmente del mes próximo, si la recibiera en la segunda. Transcurridas estas fechas sin haberla hecho efectiva le será exigida por el procedimiento de Apremio con el recargo consiguiente.

Logroño, 16 de enero de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.38

Conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la Empresa: José Muñoz Martínez, con último domicilio conocido en c/ O. Blanco Nájera, 4-6-1ª planta pª 6ª, de Logroño, y dedicada a la actividad de limpieza de edificios, se pone en conocimiento de la misma, que por la Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado la siguiente Acta de Infracción nº 1.345/1986, de fecha 17-11-86, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que en virtud de expediente administrativo iniciado por control de empleo de 9-9-86, ha comprobado.

Que el trabajador autónomo arriba reseñado, infringe el art. 6 del Decreto 2530/70, de 20 de agosto (BOE 15-9-70), en relación con los artículos 2 y 3 del mismo Decreto, por no haber solicitado el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, habiendo iniciado su actividad como tal, con fecha 6-6-86.

La anterior infracción se califica como grave en grado mínimo, de conformidad con el artículo 4.1.2.d) del Decreto 2892/70, de 12 de septiembre (BOE 12-10-70), en relación con el artículo 76 del Decreto 2530/70.

Que si se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas. Por lo que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000) de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3. y Disposición Adicional 3ª del Decreto 2347/85, de 4 de diciembre (BOE 18-12-85).